

ORDENANZA N°: 206**AÑO: 2013****El Honorable Concejo Deliberante****De la Ciudad de Las Varillas****Sanciona con fuerza de:****ORDENANZA:**

Artículo 1º: ESTÍMASE en la suma de Ciento cuarenta y tres millones trescientos treinta y seis mil pesos (\$ 143.336.000.-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cálculo de los **recursos** para el año 2014, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.

Artículo 2º: ESTÍMASE en la suma de Ciento cuarenta y tres millones trescientos treinta y seis mil pesos (\$ 143.336.000.-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de **gastos** de la Administración Municipal, que registrará para el año 2014.

Artículo 3º: El P.E.M. podrá, mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda, efectuar **compensaciones** de partidas del presupuesto, dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas, salvo entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios entre las cuales se podrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear sub-partidas y/o divisiones.

Las compensaciones dentro de la sub partida Planes de Vivienda, de la Partida Principal Erogaciones de Capital, no podrán realizarse entre los ítems correspondientes a diferentes planes, pero sí dentro de cada uno de ellos, pudiéndose además crear divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente, deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C., dentro de los treinta días de emitidas, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a éste último para la aprobación del gasto pretendido.

Artículo 4º: FACÚLTASE al P.E.M. a reglamentar mediante decreto los regímenes de horario municipal y el de responsabilidad técnica para el personal municipal y de viáticos y movilidad.

Artículo 5º: FACÚLTASE al P.E.M., en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art. 128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales, a ofrecer en garantía, general o real, en los términos del art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, los bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos y/o la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos municipales y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizada la Secretaría de Economía y Hacienda y/o la Asesoría

Letrada Municipal, a través de su titular y/o de su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 6º: **FACÚLTASE** al P.E.M., en los juicios de cobro de rentas fiscales, a adquirir en pública substa, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la planilla, incluidas las costas.

Artículo 7º: **FACÚLTASE** al P.E.M., a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional Nº 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto del cincuenta (50%) de un mes de los salarios municipales.

Artículo 8º: **ESTABLÉZCANSE** para este ejercicio, para el Régimen General de Contrataciones, los siguientes montos: a) Contratación directa; hasta la suma de Diez mil pesos (\$ 10.000.-); b) Concurso privado especial de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de Treinta mil pesos (\$ 30.000.-); c) Concurso privado ordinario de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de Ciento cuarenta mil pesos (\$ 140.000.-); d) Concurso público de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de Trescientos mil pesos (\$ 300.000.-), y e) Licitación pública, por montos superiores a esta última cifra.

Artículo 9º: **DERÓGANSE** las Ordenanzas N^{OS} 29/2001 y 221/2011.

Artículo 10º: **REGÍSTRESE**, publíquese, comuníquese y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/12/2013

Victoria P. Gotta
SECRETARIA HCD

José M. Dabbene
PRESIDENTE HCD

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 206/2013

Se remite el presente proyecto de presupuesto para el año próximo, en cumplimiento de lo dispuesto por el inc. 16 del art. 61º de la C.O.M. Lamentablemente y debido a los avatares políticos y económicos de los últimos tiempos, no ha sido posible este año dar cumplimiento a los plazos legales establecidos por la normativa (inc. 9, art. 83º de la C.O.M.), el que ha sido dotado de las facultades de gestión que se consideran necesarias por el consenso de una gran cantidad de Municipalidades, para el gobierno ágil y efectivo de la cosa pública, sin mengua en la transparencia y de la responsabilidad funcional de los responsables de la gestión.

Que el nuevo presupuesto cuenta con una serie de novedades estructurales como la regulación separada del régimen de contrataciones, manteniéndose sólo las determinaciones cuantitativas de los procedimientos, que entendemos redundan en una mejor claridad, precisión, agilidad y efectividad de las mismas.

Que asimismo se ha incorporado el giro en descubierto e instituciones crediticias similares, limitadas y con el debido informe a ese Cuerpo Legislativo para su conocimiento, y la facultad de ofrecimiento de las garantías requeridas por la ley procesal para el efectivo cobro de la deuda fiscal, cuestión de interés general, si las hay y herramienta necesarias para hacer efectiva la recaudación de la renta ante los remisos al pago, a quienes resulte necesario iniciar acción judicial de cobro de la misma.

Que también en defensa de los intereses generales, se autoriza al Ejecutivo a la adquisición en pública subasta de los bienes que se sometan a tal procedimiento en las ejecuciones fiscales, con el fin de que no se vean burlados los intereses defendidos en dichos juicios por el Municipio.

Que se incorpora además la autorización de uso ordinario de los cheques de pago diferido, herramienta financiera de uso corriente hoy en el mercado, que la Municipalidad utilizaba ya con anterioridad al presente, como resultado de una regulación especial y temporaria.

Por último, el sistema adoptado para la compensación de partidas, es el de estilo en Municipios de la misma o mayor importancia al de nuestra ciudad, algunos de los cuales van más allá permitiéndose las compensaciones entre todas las partidas

principales, por decreto del Poder administrador, permitiéndose sólo el intercambio de fondos entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios, en función de la afinidad de los gastos contenidos en ambas, prefiriéndose mantener en el resto, dentro de cada una de ella, pero con la agilidad necesaria para el ritmo actual de la realidad económico financiera, garantizando la debida información a ese Cuerpo y al HTC, a fin de no perder transparencia en los procedimientos y hacer posibles los controles exigidos por la ley.

Que además en la reglamentación de los planes municipales de vivienda, se tuvo en consideración las características particulares de los mismos, a fin de que, manteniendo la transparencia, se agilice el manejo de fondos, conforme lo exige hoy el mercado.

Es por todos los motivos precedentemente expuestos que el Concejo Deliberante de nuestra ciudad aprobó ésta ordenanza.-

Victoria P. Gotta
SECRETARIA HCD

José M. Dabbene
PRESIDENTE HCD